RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Expediente No. 11001-40-03-057-2022-01427-00.

Atendiendo la petición contenida en el memorial obrante en el archivo 14 presentada por el apoderado de la entidad demandante (con facultad para desistir), donde solicita se acepte el desistimiento de las pretensiones de la demanda ejecutiva aquí adelantada, el despacho con fundamento en el artículo 314 del C.G. del P RESUELVE:

Primero: Aceptar el desistimiento que de las pretensiones de la demanda hace la parte ejecutante a favor de la ejecutada.

Segundo: Decretar la terminación del proceso ejecutivo adelantado por BANCO FINANDINA S.A en contra de DIEGO ANDRES MORA GOMEZ.

Tercero: Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, líbrense los oficios a que haya lugar.

Cuarto: sin condena en costas para la ejecutante como quiera que no hay constancia de su causación.

Quinto: Archívense las diligencias previas las desanotaciones del caso.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **309c0a57c9398ed093e6d1a70bfed4dae8ae0d335ecf72c7d50d0a8687dd29a9**
Documento generado en 16/08/2023 05:44:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica